

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
SUCRE N° 131/92**

Sucre, 9 de octubre 1992

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en prueba tribunal de fs. 1 a 1150 de obrados, cursa la relación de cargos planteados en contra del Señor Julio Guillermo Gómez Menacho, Oficial Mayor Administrativo de la H. Comuna, en base a la cual en aplicación del art.10 del Reglamento de Procesos Administrativos, se instauró proceso administrativo en su contra, por haber incurrido en irregularidades, faltas y contravenciones insertas en las causales comprendidas en el art. 3 inc a) del Reglamento de Procesos con relación al art. 9 inc g) del Decreto Reglamentario de la Ley General del Trabajo, e incs. C) y g) del art. 3 del ya citado Reglamento.

Que, en base a la documentación formalizada, auto inicial de fs. 153, declaraciones informativas y demás antecedentes procesales, en aplicación del art. 13 del reglamento, el Tribunal de Procesos Administrativos Internos de la Comuna, en uso de sus atribuciones, dictó Resolución de fecha 27 de agosto de 1992, declarando a JULIO GUILLERMO GOMEZ MENACHO, como autor de los cargos señalados, sancionándole con la destitución del cargo que ejercía conforme lo dispuesto por el art. 17 inc. f) del Reglamento de Procesos.

Que, habiéndose planteado recurso de apelación, radical la causa en el H. Concejo Municipal y analizadas las pruebas de cargo y descargo, la Comisión Jurídico Administrativa del Concejo Municipal, en base a una real valoración de la prueba, equidad y sana crítica emitió su dictámen de fecha 7 de octubre de 1992.

Que, la Ley 1178 claramente señala que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, tiene la obligación de asumir plena responsabilidad por sus funciones, disposición legal que debe darse cumplimiento ya que en el presente trámite, se ha evidenciado fehacientemente la existencia de faltas, contravenciones y negligencias.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º En aplicación del art. 15 del Reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal, REVOCA el fallo de primera instancia, Resolución de 27 de agosto de 1992, sancionando al Oficial Mayor Administrativo. LIC. JULIO GUILLERMO GOMES MENACHO, con la suspensión de 90 días calendario sin goce de haberes, todo conforme el art. 200 de la Constitución Política del Estado, art. 1º de la Ley Orgánica de Municipalidades e inc. d) del art. 17 del reglamento de Procesos Administrativos de la H. Alcaldía Municipal.

La autoridad ejecutiva, al tenor de los arts. 39 inc 6) y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, tiene expeditos otros recursos para tomar las medidas más aconsejables para el Gobierno Municipal.

Art. 2º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del H. Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Sr.. Aldo Quaglini Rentería
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Estela P. De Nuñez
H. SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL